

E. L. ...

Juan ...

John ...

Class

Presidente

Deputados.

" Guinea

„ Urbina

2. S. San Pedro

" López Cano.

Sr. Ortiz de Larate

Secio. de la Diputación

Sr. Ramirez Caño

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
S. E. queda enterada del movimiento de fondos habido
en la Tesorería de Provincia desde 1.º de Enero a la fecha,
que es el siguiente:

Ingresos.....	911,471'27 pesetas.
---------------	---------------------

Gastos..... 738,983'51

Existencia en caja. . 172,487'76

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados de las dependencias de este Centro, se encomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Dióse lectura de un informe que evacua la Comisión



de asuntos generales, en la Comisión dirigida por el Presidente del Ateneo, solicitando el apoyo de este Centro, a objeto de que pueda llevarse a la práctica el pensamiento de celebrar en esta Ciudad una Exposición regional con sección destinada al arte retrospectivo; y S.E. vino en prestarle su aprobación, elevándolo a decreto. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha visto la comunicación dirigida por el Sr. Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta Ciudad, interesando el apoyo de esta Corporación a objeto de que pueda llevarse a la práctica el pensamiento iniciado en aquel Centro, de celebrar una Exposición regional con sección destinada al arte retrospectivo. = Dispuesto siempre V.E. a prestar su protección a todo cuanto pueda contribuir al desarrollo de los intereses morales y materiales del país, no ha de negar la al benévolo pensamiento del Ateneo de esta Ciudad; por lo que es de opinión se manifieste al mismo que puede aquel Centro contar con el decidido concurso moral de la Diputación en la forma acostumbrada, para llevar a efecto la idea, quedando facultado el Sr. Presidente, para que la represente en las gestiones que habrán de entablarse. = Tal es el parecer de la informante, que somete gustosa a la aprobación de V.E., que con sus superiores luces, acordara como siempre lo más conveniente y justo. = Victoria I de Mayo de 1900. = Mariano Vitoriano. = Tomás Salazar. = Ramón Ortiz de Larrea."

También fue aprobado otro informe emitido por la misma Comisión, en el proyecto de Ordenanzas para regularizar el aprovechamiento de pastos en la jurisdicción del pueblo de Guinea. Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha visto el proyecto de Ordenanzas presentado por el Sr. Alcalde de barrio de Guinea, para regularizar la pasturación de ganados en sus terrenos comunes; y teniendo en cuenta que se trata de un asunto que corresponde a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos. = La informante es de parecer acuerde V.E. vuelta el asunto a su procedencia para que el pueblo de Guinea lo presente al Ayuntamiento de Lacozmorte, quien, si lo cree oportuno, podrá incluir el proyecto en sus Ordenanzas municipales, previa las formalidades que exige el artículo 16 de la Ley municipal

vigente. = Tal es su sentir; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más acertado. = Victoria 4 de Mayo de 1900. = Mariano Vitoriano. = Tomás Labaca. = Ramón Ortiz de Larate."

De la Comisión de Hacienda Municipal se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. ocho informes emitidos en los siguientes asuntos:

El primero en el escrito por el que D. Aniceto Muru y Nájera, vecino de la Puebla de Labaca, reclama contra la contribución industrial correspondiente a los años de 1896 y 1899, que le exige aquel Ayuntamiento por un trujal de aceite de su propiedad. El informe es del tenor literal siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V.E. de informar en la reclamación presentada por D. Aniceto Muru y Nájera, contra la contribución industrial correspondiente a los años de 1896 y 1899 que le exige el Ayuntamiento de la Puebla de Labaca, de que es vecino, por un trujal de aceite que posee en jurisdicción del mismo, ha examinado con la detención debida el expediente de referencia, y teniendo en cuenta que la Alcaldía de la Puebla de Labaca manifiesta en su informe que en dichos dos años de 1896 y 1899 no funcionó el trujal del reclamante, y que es verdad así bien que a Don Luis Luvriaga, de los mismos vecindarios, se le rebajó la cantidad repartida por el propio concepto por no funcionar su trujal en el primero de los dos años expresados; ha informante es de parecer que debe V.E. acceder a la pretensión de Don Aniceto Muru y Nájera, de que se le haga la misma rebaja. Así opina la informante; V.E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo más acertado. = Victoria 4 de Mayo de 1900. = Juan Cortezana. = E. Fernández. = B. de Guinea."

El segundo en el expediente sobre inscripción de fincas en el Catastro municipal de Llodio, a nombre de Doña Atanasia Urría, y D. Pedro Górriz, vecinos de dicho valle. = Dice así el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal, a la que V.E. pasó para informe el expediente promovido por Doña Atanasia Urría y Alayturriaga, vecinda y vecino del valle de Llodio, en solicitud de que se modifiquen varias inscrip-



aciones practuadas en la estadística territorial del Municipio de Llodio, ha examinado la documentación presentada; y encontrándola ajustada a las disposiciones vigentes, cree que debe V.E. aprobar dicho expediente, y acordar que se hagan en el catastro correspondiente las modificaciones que se interesan. = Tal es el parecer de la Comisión informante; la superioridad de V.E. sin embargo, acordara como signifique lo que estime más justo. = Victoria 4 de Mayo de 1900. = Juan Castresana. = E. Fernández. = B. de Guinea.

El tercero en el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Moreda para el año actual. Dice textualmente el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal que ha examinado por encargo de V.E. el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Moreda para el año de 1900; considerando que no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna durante los quince días que ha permanecido expuesto al público; y que ha transcurrido ya con exceso el 1.º trimestre del año actual, opina que puede V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advirtiéndole al Ayuntamiento citado que en lo sucesivo indique en sus repartos de industria, Comercio y profesiones, la base que sirve de fundamentos para la imposición de cuotas, así como la tarifa, clase y número en que se hallan incluidos los contribuyentes, omisiones que ha cometido en el reparto del año actual, devolviéndose uno de los ejemplares que remitiera, a la aprobación superior. = Tal es el sentir que la informante somete al más elevado criterio de V.E. = Victoria 4 de Mayo de 1900. = Juan Castresana. = E. Fernández. = B. de Guinea."

El cuarto en el reparto de contribución territorial girado en el Ayuntamiento de Lasa para el corriente año. = Dicho informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = Examinado por la Comisión de Hacienda Municipal el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Lasa, para el año de 1900; teniendo en cuenta que se halla, al parecer, arreglado a las disposiciones de la Instrucción; que no se ha presentado contra él reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada a dicho Ayuntamiento por contribución territorial, se diferencian solamente en catorce céntimos de peseta,

por defecto, sin que el tanto por ciento exceda de lo señalado por V.E. para tal tributación; opina que puede V.E. aprobarlo con la reserva ordinaria, y disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Lera, uno de los dos ejemplares remitidos por el mismo a V.E. para su sanción. - Tal es la opinión de la informante, V.E. no obstante con su mayor ilustración, acordará como siempre lo más arreglado a justicia. - Victoria 4 de Mayo de 1900. - Juan Castresana. - C. Fernández. - B. de Guinea.

El quinto respecto del reparto girado en el Ayuntamiento de Lera por contribución industrial correspondiente a este año. El informe es como sigue:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda Municipal que recibí de V.E. el encargo de examinar el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Lera para el año 1900, lo ha verificado con la detención debida, y encontrándolo ajustado a lo parecer, a las disposiciones vigentes; que no se ha presentado contra él reclamación alguna, durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto al público, y que la cantidad repartida y la señalada a Lera por contribución industrial se diferencian solo en 43 cuartos de peseta por exceso, es de sentir que puede V.E. aprobarlo, con la reserva ordinaria, pero advirtiéndolo al Ayuntamiento remitente que no se exceda en el tanto por ciento del siete que tiene dispuesto V.E. para esta clase de tributos, devolviendo un ejemplar del reparto de referencia al Ayuntamiento que lo remitió para su aprobación. - Así opina la informante, salvo siempre el más elevado criterio de V.E. que resolverá lo más acertado. - Victoria 4 de Mayo de 1900. - Juan Castresana. - C. Fernández. - B. de Guinea."

El sexto es el escrito dirigido por D. Benito Luque y Luque, administrador de D. Roque Liras de Cerris, vecino de Moreda, solicitando que el Ayuntamiento de Barriosbusto excluya de su catastro las fincas que ha incluido a nombre de D. Salvador del Campo y Pinedo, vecino de Lera, incluyéndolas de nuevo a nombre de su administrado, que es su verdadero poseedor. Dicho informe es el que se copia a continuación.

"Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal que por



acuerdo de V.E. ha estudiado el expediente promovido por D. Benito Duque y Duque, vecino de Barriobusto, y administrador de D. Roque Dias de Ceris, vecino de Moreda, solicitando que por el Ayuntamiento de Barriobusto se excluyan del catastro municipal del mismo, las fincas que ha inscrito a nombre de D. Salvador del Campo y Gileto, vecino de Peres, y se anoten de nuevo al de su administrador, que es su verdadero poseedor; y la informante, en vista de lo que el Sr. Alcalde de Barriobusto, con fecha 26 de Marzo último, es de parecer que pase el expediente citado, al Ayuntamiento de referencia, para que en término de ocho días informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular, uniéndolo al mismo. Cuantos documentos posean ambas partes, y puedan servir para el esclarecimiento de la cuestión. Tal es el sentir de la Comisión que suscribe; V.E. no obstante con sus mayores luces dispondrá lo que considere más acertado. - Victoria 14 de Mayo de 1900. - Juan Castrejana. - E. Fernandez-B. de Guinea."

El séptimo en la Memoria que presenta el Inspector de Contabilidad D. Benigno Lebantini, con motivo de la visita de la inspección que ha girado a los Ayuntamientos que constituyen los Distritos 1.º, 2.º y 3.º de esta Provincia. Dice el informe:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado la Memoria presentada por el oficial Inspector de Contabilidad Don Benigno de Lebantini, relativa a la visita que ha efectuado en cumplimiento de lo que le está prevenido, en los Ayuntamientos de Amurrio, Arceniega, Ayala, Lekuona, Elodis, Coprenos, Arrastarris, Berquienda, Valdegoria, Valderejo, Villanueva, Urcabustaiz, Berantevilla, Berganzo, Labastida, Ceris, Salinillas y Lumbana, que son los que constituyen los Distritos 1.º, 2.º y 3.º. De dicha Memoria y de las actas que a la misma se acompañan, resulta que la mayoría de dichos Ayuntamientos, tienen su Contabilidad y demás servicios municipales en estado bastante satisfactorio; pero existiendo en algunos de ellos ciertas omisiones que conviene subsanar, principalmente en lo referente a cuentas y presupuestos; la informante entiende que debe aprobarse referida Memoria, pasándola a la Comisión provincial para que ordene a los Ayuntamientos de referencia, subsanen las omisiones que por dicho Inspector se indican. - V.E. sin embargo

acordara como siempre lo que conceptúe más acertado. = Vitoria 4 de Mayo de 1900. = B. de Guineo. = C. Fernández. = Juan Castresana.

Y el octavo en la Memoria presentada por el Inspector de Contabilidad D. Vicente Leca, dando cuenta de la inspección verificada en los Ayuntamientos de los Distritos 4.º, 5.º y 6.º. El informe es del tenor literal siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado la Memoria presentada por el Inspector de Contabilidad Don Vicente Leca, relativa a la visita que ha efectuado en cumplimiento de lo que le está prevenido, en los Ayuntamientos de Baños de Ebro, Barriobusto, Bermejo, Campero, Ciprián, Eliego, Elvillar, Labaca, Lagrán, Laguardia, Samaniego, Saniego, Lapuebla de Labaca, Lera, Morada, Navaridas, Oyón, Pagano, Penuercera, Pipaón, Luntana, San Roman de Candapeo, Villabuena y Ercora, que constituyen los Distritos 4.º, 5.º y 6.º. = De ella resulta y de los datos que a la misma se acompañan que la mayoría de dichos Ayuntamientos tienen su contabilidad y demás servicios municipales en estado bastante satisfactorio, pero existiendo en algunos de ellos ciertas omisiones que conviene subsanar, principalmente en lo referente a cuentas y presupuestos; por lo que la informante entiende que debe aprobarse referida memoria pasando a la Comisión provincial para que ordene a los Ayuntamientos de referencia, subsanar las omisiones que por dicho Sr. Inspector se indican. = Tal es el parecer de la informante; V.º sin embargo acordara como siempre lo que conceptúe más acertado. = Vitoria 4 de Mayo de 1900. = B. de Guineo. = C. Fernández. = Juan Castresana."

Se aprobó el dictamen evacuado por la Comisión de Hacienda Provincial en la instancia de D.ª Edwigis Urbina, suplicando se le conceda algún donativo que alivie, siquiera en parte, la situación en que ha quedado por consecuencia del fallecimiento de su esposo el peón catminero D. Grifón Anestoy. Copiado a la letra el informe dice:

"Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Provincial se ha hecho cargo de la instancia que dirige D.ª Edwigis Urbina, suplicando se le conceda alguna cantidad que alivie, siquiera en parte,



la situación en que ha quedado por consecuencia del fallecimiento de su esposo el señor Caminos que fue de esta Provincia D. Trifón Estretoy; y teniendo en cuenta la situación económica de esta Diputación, y por otra parte que de excederse a lo solicitado se establecería un precedente que habría de ser invocado en casos análogos; la que informa, aunque con sentimiento, se cree en el caso de proponer a V.E. acuerde no ser posible conceder cantidad alguna a lo D.^o Eduvigis Urbina. - Tal es el sentir de la Comisión informante; V.E. sin embargo, con superior criterio, acordara como siempre lo que crea más arreglado a justicia. - Victoria 1.^o de Mayo de 1900. - José G. Heredia. - Joaquín de Urbina. - Andrés Sáenz de San Pedro."

La misma aprobación mereció el dictamen de la Comisión de Hacienda provincial antes citada, emitido en la instancia presentada por D. Corbis Velasco, empleado en el vivero de esta Ciudad solicitando se le aumente el sueldo que viene disfrutando hasta la cantidad de 2'50 ptas. diarias. Dicho informe es el siguiente: "Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito dirigido por Don Corbis Velasco empleado en el vivero provincial de esta Ciudad, suplicando se le aumente el sueldo que viene disfrutando hasta la cantidad de 2'50 ptas. diarias; y considerando que el solicitante, además de los trabajos propios del vivero, tiene a su cargo el cuidado de los jardines del Palacio provincial; Considerando dignos de alguna recompensa los servicios prestados por el interesado desde el 27 de Julio de 1877, en que fue destinado al citado vivero, desde cuya fecha y hasta el presente ha venido desempeñando su cometido a completa satisfacción de sus superiores; la que informa se cree en el caso de proponer a V.E. que a contar desde 1.^o de Junio próximo venidero, asigne al Sr. Velasco un sueldo diario de 2'25 ptas en vez de las dos que viene disfrutando, con lo cual, y teniendo en cuenta que disfruta de habitación en el vivero, puede considerarse equiparado al de 2'50 ptas. que solicitaba. - Así opina la informante; V.E. sin embargo con su superior ilustración, resuelva lo más acertado. - Victoria 1.^o de Mayo de 1900. - Andrés Sáenz de San Pedro. - José G. Heredia. - Joaquín de Urbina."

La petición del Diputado Sr. Guinea, se acordó quedarse sobre la mesa el dictamen presentado por la misma Comisión de Ha-

ciendo provincial, con motivo de la instancia del Sr. Jefe del Cuerpo de Oficiales D. Santos Corcuera, solicitando se le conceda el retiro con arreglo al Reglamento del Monte-pío de empleados.

Se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. los dictámenes presentados por la Comisión Revisora de la Provincial respecto de los asuntos que a continuación se relacionan:

El primero es el escrito por el que la Junta administrativa de Sobón recurre contra acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Marzo último, imponiendo responsabilidades por multa abusiva de penas en su monte común. El informe es el siguiente: "Excmo. Sr. - La Comisión Revisora de los acuerdos adoptados por la Provincial, a quien se interesa informe el recurso de alzada interpuesto ante V. E. por la Junta administrativa de Sobón, suplicando se modifique el acuerdo de dicha Comisión de 7 de Marzo último, en cuanto se refiere a la multa de 60 pesetas impuesta al vecindario como duplo del valor de ochos árboles de haya, cortados sin la debida autorización, y desea a la vez se le releve de la multa a la misma Junta por el importe de lo vendido o sean 30 ptas ha examinado los antecedentes de su razón, observando que no han concurrido en el hecho, circunstancias que aconsejaran la aplicación del duplo del valor de lo cortado, que la Comisión provincial estimó del caso exigir, y por consiguiente, atendiendo a que se trata de un pueblo que no ha incurrido en la gravedad de la falta que comprende el acuerdo reclamado, pareciendo excesiva la responsabilidad que se exige al vecindario. - Cree la Comisión informadora que usando V. E. de la benignidad que acostumbra en tales casos, y penetrada de lo atenuante de las circunstancias que han concurrido en el hecho de referencia, puede acordar la reducción de la multa impuesta al vecindario de Sobón, a la cantidad equivalente al valor de lo cortado, o sean treinta pesetas, y sostener la corrección de otras treinta pesetas contra la Junta administrativa por haber infringido el artículo 81 de las Ordenanzas de montes. - V. E. sin embargo, con sus mayores luces, determinará lo más arreglado a justicia. - Ptores 4 de Mayo de 1900. - E. Chillida. - C. Fernández. - Ramón Artís de Larate."



El segundo en otros escritos de D. Julián Pinedo, vecino de Africano, abrogándose contra dos acuerdos de dicha provincial, que le negó los materiales que solicitaba, para devolver los que le fueron prestados en Agosto de 1898, para reedificar su casa incendiada. Dicho informe dice textualmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto la instancia que presenta a V.E. don Julián Pinedo, vecino de Africano, solicitando se reforme el acuerdo de dicha Comisión que desestimó la suplica de materiales de maderamen del monte común, con objeto de devolverlos a personas que enteradas del desastre que le ocurrió incendióndose la casa acudieron en su auxilio, prestandole algunas maderas para construir una cabana donde recoger las mieses del año anterior de 1898. = En efecto, se ha desestimado por segunda vez la petición del recurrente, porque así es lo dispuesto en recientes medidas de V.E.; pero si se considera que la prohibición de conceder materiales para reintegrarlos a persona que los anticipa, no es aplicable el caso que nos ocupa, porque se trata de un labrador de inmejorables referencias, que tuvo la desgracia de ver desaparecer su casa a consecuencia de un incendio ocurrido en el mes de Agosto del año citado, en los momentos críticos de la recolección de mieses, viéndose privado de local donde depositarlas, para lo cual iba el construir precipitadamente una cabana tocando la dificultad de no contar materiales para dicho objeto, en vista de lo cual se los ofrecieron distintas personas, a quienes agradeció y aceptó el adelanto, prometiéndoles su devolución en forma expresando de la benevolencia de este Centro que habrán de concederlos. = Por ello, entiendo la Comisión informante que tratándose de un caso sumamente especial, al que no deben aplicarse en su rigor las medidas de prohibición dictadas para los casos de adelantos injustificados de materiales, procede atender la reclamación del referido Sr. Pinedo, acordando V.E. que pase el asunto a la Provincial para que disponga que por el Sobreguarda del Distrito se obre en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de las Ordenanzas de montes. = V.E. sin embargo con su más elevado criterio, acordará como proceda. = Victoria 4 de Mayo de 1900. = E. Chillido. = E. Fernandez. = Ramón Ortiz de Zárate"

El tercero respecto de laabrada del arrendatario de consumos de Elvillar, en el año último de 1899, contra un acuerdo de la Comisión provincial que revocó la providencia de aquella Alcaldía, en el juicio administrativo seguido al vecino Don Fermín Gil, por resistirse al reconocimiento de su casa, y decomiso de una barrica de vino que en ella se encontró al verificarlo. Dicho informe es el que seguidamente se copia: "Excmo. Sr. = La Comisión Provincial de los asuntos de la Provincial, se ha hecho cargo del recurso de abrada interpuesto por Don Manuel Traxu, arrendatario del impuesto de consumos en la villa de Elvillar, durante el pasado año de 1899, contra un acuerdo de los mismos de fecha 1.º de Mayo último revocatorio de la providencia dictada por aquella Alcaldía en el expediente de juicio administrativo que a su instancia se siguió al vecino Don Fermín Gil, por resistirse al reconocimiento de su casa, y decomiso de una barrica de vino, encontrando en ella su haber manifestando antes su existencia, ni tener tampoco marcada su cabida en la parte exterior, y en cuya providencia se declaraba incurso a dicho Sr. en una multa equivalente al valor de la especie decomisada y pago de duplo de derechos, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la regente Instrucción del ramo. = El informante, encontrándolo conforme, y haciendo por lo tanto suyas las consideraciones aducidas en el precitado acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Mayo último, sin que el recurrente en su escrito de abrada presente prueba alguna justificativa de su solicitud, es de parecer debe V.E. servirse confirmarlo, desestimando en su virtud el recurso de D. Manuel Traxu, contra el mismo. = V.E. sin embargo, resolverá como siempre lo que estime más oportuno. = Victoria 1.º de Mayo de 1900. = E. Fernández. = E. Chulida. = Ramón Artés de Larate."

El cuarto en laabrada que promueve el mismo arrendatario de consumos contra otro acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la Providencia de la Alcaldía en juicio administrativo seguido al vecino Bautista Ruiz, por introducción en su casa cuarenta kilogramos de haba y otras especies sin el aviso oportuno y pago de los derechos correspondientes. El in-



forme fue así:

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincia, ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Manuel Garau, arrendatario del impuesto de consumos en la villa de Elvillar, durante el finado año de 1899, contra un acuerdo de la misma de 3 de Marzo último por el que se confirmó la providencia de aquella Alcal-día en el expediente de juicio administrativo que a su instancia se siguió al recurso de la localidad Don Bautista Ruiz por haber introducido en su casa 40 kilogramos de habas, 20 de cebada, una fa-mega de avejuna y bastante cantidad de arena, sin dar aviso a la alhóndiga ni satisfacer los derechos correspondientes, en cuya provi-dencia se declaró absuelto a dicho Sr. en la sentencia formulada con este motivo. = Y los informante, de conformidad con las con-sideraciones y fundamentos que sirven de base al recurrido acuer-do de la Comisión provincial de 3 de Marzo último, sin que el interesado en su escrito de alzada, aduzca tampoco prueba alguna justificativa de su pretensión, es de parecer debe V.E. serse confirmarlo y ratificarlo, declarando no haber lugar para que pueda estimarse la referida alzada del D. Manuel Garau contra el mismo. = V.E. no obstante, acordará como siem-pre lo que juzgue más acertado. = Victoria 3 de Mayo de 1900. = E. Chillida. = C. Fernandez. = Ramon Ortiz de Larate."

El quinto en el presupuesto carcelario formado por la Junta de partido de Victoria para el año actual, aprobado por la Comisión provincial. = Dicho informe es como sigue: Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos adoptados por la Provincial se ha enterado del recaído, aprobando el pre-supuesto carcelario del partido judicial de Victoria, para el año actual, y teniendo en cuenta que ha sido dictado dentro del círculo de sus atribuciones, es de parecer que puede ser confirmado y ratificado por V.E. = Tal es su sentir; V.E. no obstante acordará como siempre lo que estime más acertado. = Victoria 3 de Mayo de 1900. = E. Chillida = Cayetano Fernandez = Ramon Ortiz de Larate."

El 6.º en los presupuestos municipales ordinarios para el actual año, aprobados por la Comisión provincial, pertenecientes a los Ayuntamien-tos de Abloy, Amurrio, Arminón, Baños de Ebro, Barriobusto, Berganzo, Bermeo, Cigoitia, Contrasta, Elvillar, Gamboa, Lagrán, Laguardia, La

pueblo de Labana, Mendosa, Morea, Navaridas, Otes, Oyón, Pájanos, Pipaón, Samaniego, Urcabustais, Villabueno y Vitoria. Copiados textualmente el informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se ha enterado de los recaídos, aprobando los presupuestos Municipales ordinarios formados para el actual año por los Ayuntamientos de Alda, Amurrio, Arminón, Baños de Ebro, Barrios de Berganza, Bermeo, Egoitia, Contrasta, Elvillar, Gamboa, Lagrán, Laguardia, La Puebla de Labana, Mendosa, Morea, Navaridas, Otes, Oyón, Pájanos, Pipaón, Samaniego, Urcabustais, Villabueno y Vitoria; y teniendo en cuenta que han sido adoptados dentro del círculo de sus atribuciones, que las disposiciones legales vigentes le confieren es de parecer que pueden ser confirmados y ratificados por V.E. = Tal es su sentir; V.E. no obstante, acordará lo que estime más acertado. = Vitoria 1.º de Mayo de 1900. = E. Chillida. E. Fernández. = Ramon Oñate de Larate."

El séptimo respecto de las cuentas Municipales aprobadas por la Comisión provincial, correspondientes á los ejercicios y Ayuntamientos siguientes: = 1885-86, Salinillas; 1886-87, Salinillas; 1887-88, Salinillas; 1888-89, Lera y Salinillas; 1889-90, Salinillas; 1890-91, Salinillas; 1891-92, Salinillas; 1892-93, Salinillas; 1893-94, Salinillas; 1895- Lera; 1896, Aramayona, Iruya, Lera, Salinillas; 1897, Lera, Los Huertos, Oyón, Marquines; 1898, Arrastaria, Campeseo, Gamboa, Otes, Pipaón, Laguardia, Lagrán, Salinillas, Subijana, Naclares de la Oca y Vitoria. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, se ha enterado de los emitidos en las cuentas municipales de los Ayuntamientos y ejercicios que á continuación se expresan: = 1885-86, Salinillas; 1886-87, Salinillas; 1887-88, Salinillas; 1888-89, Lera y Salinillas; 1889-90, Salinillas; 1890-91, Salinillas; 1891-92, Salinillas; 1892-93, Salinillas; 1893-94, Salinillas; 1895, Lera; 1896, Aramayona, Iruya, Lera, Salinillas; 1897, Lera, Los Huertos, Oyón, Marquines; 1898, Arrastaria, Campeseo, Gamboa, Otes, Pipaón, Laguardia, Lagrán, Salinillas, Subijana, Naclares de la Oca y Vitoria; y como quiera que al adoptarlos lo haya hecho con entera competencia y sin extralimitación en sus atribuciones, opina que desde luego puede V.E. servirse aprobar



los referidos acuerdos, declarando ultimadas las cuentas a que los mismos se refieren, con la reserva ordinaria, en la misma forma que lo ha verificado la citada Comisión provincial. = Tales su parecer, que tiene el honor de someter a la superior aprobación de V.E. = Vitoria 1 de Mayo de 1900. = E. Chillida = E. Fernandez = Ramón Ortiz de Larreate.

Y el octavo en los presupuestos adicionales a los ordinarios del corriente año, aprobados por la Comisión provincial, pertenecientes a los Ayuntamientos de Apellániz, Arceniega, Arlucea, Arrastaria, Ayala, Berantevilla, Campeso, Elburgo, Lagran, Lanciego, Lerama, Llodio, Oquendo, Oyón, Ribera-baja, Salinillas y Lumbra. = Dice así el informe:

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provincial ha examinado con la detención debida los adoptados en los presupuestos adicionales a los ordinarios del corriente año, formados por los Ayuntamientos de Apellániz, Arceniega, Arlucea, Arrastaria, Ayala, Berantevilla, Campeso, Elburgo, Lagran, Lanciego, Lerama, Llodio, Oquendo, Oyón, Ribera-baja, Salinillas y Lumbra, y encontrándolos conformes y arreglados a las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarles su aprobación con la reserva ordinaria. = V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado. = Vitoria 1 de Mayo de 1900. = E. Chillida. E. Fernandez. = Ramón Ortiz de Larreate"

Terminado el despacho de los asuntos refacionados en el orden del día, el Sr. Presidente preguntó si algún Sr. Diputado tenía algo que exponer, y pedida la palabra por el Sr. Guineo, concedida que le fue, manifestó que se extrañaba el hecho de no procederse a la elección de Presidente efectivo de la Corporación, a pesar de haberse celebrado ya la tercera sesión del periodo, por lo que preguntaba a la Diputación qué pensaba respecto del particular. = El Sr. Chillida manifestó que no había planteado la cuestión ni pensaba plantearla hasta que terminase el novenario de sesiones que viene celebrando la Diputación en sufragio del alma de su malogrado Presidente el Excmo. Sr. Don Alvaro Eche; que de no atender a esta circunstancia especialísima hubiera puesto el asunto inmediatamente a la resolución de la Diputación, pues es el primero en reconocer la necesidad de que así se haga. = El Sr. Salazar indicó que aunque podría considerarse atendible las razones expuestas por el Sr. Chillida, no veía inconveniente en que se procediese a la elección. = El Sr. Vitoriano se mostró conforme en

A hand-drawn diagram of a cell. It features a large, irregular outer boundary representing the cell membrane. Inside, there is a smaller, more rounded structure representing the nucleus, which is shaded with a stippled pattern. The area between the nucleus and the cell membrane is labeled 'cytoplasm'. The drawing is done in pencil on lined paper.

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. The left edge of the page shows the binding of the book.